



Ayuntamiento de Dalías

**D. FRANCISCO LIROLA MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE DALÍAS, DICTA EL SIGUIENTE**

B A N D O

**OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA E INSTALACIÓN DE SONIDO DURANTE
LAS FIESTAS de DALÍAS 2023 EN HONOR DEL STO. CRISTO DE LA LUZ**

Con el fin de potenciar las Fiestas del Sto. Cristo de la Luz, desde el jueves día 7 al lunes día 18 de septiembre, y el fin de semana anterior "Calienta motores", desde el viernes día 1 al lunes día 4 de septiembre, se estima necesario regularizar las inconveniencias que genera para los vecinos en general, las actividades extraordinarias ocasionadas por ocupaciones de vía pública, así como instalaciones de carpas, quioscos y actividades extraordinarias que producen mayores índices de contaminación acústica, con el fin de enriquecer las mismas y cohesionar los distintos intereses implicados; se demanda a los ciudadanos/as que apoyen con su presencia las actividades lúdicas que se celebran entorno a esta festividad, su colaboración así como que disculpen las molestias de que puedan ser objeto.

Respecto a la **OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

PRIMERO. Solicitar OBLIGATORIAMENTE el número de mesas y barras que se van a colocar, así como los metros que van a ocupar.

- La NO petición de ocupar la vía pública y obtención de la Licencia o Autorización, será sancionado según lo recogido en el Título IV, Régimen disciplinario y sancionador, de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares en Dalías", publicada en el BOP de Almería número 152 de 10/08/2021.

SEGUNDO. Las CONDICIONES para las AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, serán las siguientes:

- ESTABLECIMIENTO CON/SIN LICENCIA DE TERRAZA PÚBLICA; se permitirá con carácter OCASIONAL la ocupación de DOMINIO PÚBLICO con MESAS y BARRA, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente documento, y siempre en las zonas y días que establezca el Ayuntamiento, fijándose una *ocupación temporal máxima* según plano que se facilitado por éste, en el momento de

realizar la solicitud. Deberá permitirse en todo caso el paso de vehículos de emergencia , así como de residentes y al menos debe quedar un recorrido peatonal en las inmediaciones del establecimiento solicitante.

- SI NO SE DISPONE DE ESTABLECIMIENTO; se permitirá con carácter OCASIONAL la ocupación de DOMINIO PÚBLICO con MESAS y BARRA, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente documento, y siempre en las zonas y días que establezca el Ayuntamiento.
- ASOCIACIONES Y COLECTIVOS, se permitirá con carácter OCASIONAL la ocupación de DOMINIO PÚBLICO con MESAS y BARRA, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente documento, y siempre en las zonas y días que establezca el Ayuntamiento.
- La ocupación ocasional de las mesas, sillas, quioscos, barras será desde el jueves 7 a las 12:00 h. al lunes 18, hasta las 06:30 h; y el fin de semana previo “Calienta Motores”, desde el viernes 1 a las 12:00 h. al lunes 4 de septiembre hasta las 03:00 h.
- Las autorizaciones para la instalación, montaje y apertura de barras, quioscos, terrazas adicionales, casetas y demás elementos que impliquen ocupación de la vía pública en el espacio correspondiente a la Plaza de la Unidad y calles adyacentes quedarán restringidas a los días 13 a 18 de septiembre de 2023 y deberán cumplir las determinaciones del presente bando en cuanto a ocupación, ruido y horarios. Ante la pluralidad de solicitudes y para la distribución equitativa de los espacios disponibles que al mismo tiempo respeten el resto de determinaciones, se estará a la distribución de espacios reflejada en el plano elaborado por los servicios municipales de modo que se garantice el uso por todos los peticionarios respetando en la medida de lo posible sus solicitudes de manera que pueda hacerse compatible la coexistencia en el mismo espacio de varios establecimientos. Como medidas adicionales y además de las condiciones que se establezcan en las respectivas autorizaciones tanto de ocupación de la vía pública como de funcionamiento, se estará a lo siguiente:
 - 1.- Será requisito imprescindible la instalación y mantenimiento en condiciones de higiene, salubridad y operatividad, de un aseo por cada una de las actividades que se implanten de manera que el incumplimiento de la presente condición supondrá incumplimiento de los términos de la autorización pudiendo dar lugar a la suspensión de la misma o, de persistir, a su revocación.
 - 2.- Al objeto de no saturar acústicamente la zona con varios equipos de reproducción sonora en un espacio reducido, se deberá proceder a la instalación de un único equipo para todas las actividades que se realicen en el área delimitada que deberá cumplir el resto de determinaciones en cuanto a dotación de limitador-contador sonoro,

potencia e inmisión sonora así como horarios establecidos en el presente Bando.

NORMAS GENERALES para la **OCUPACIÓN**

- Se permitirá la instalación de QUIOSCO, siempre y cuando se cumplan los requisitos de posible ocupación de espacio público.
- Se permitirá la instalación y adorno de farolillos, sombrillas, cenadores, toneles, etc.
- Existirá la obligación de **MANTENER LIMPIO CONTINUAMENTE** el espacio ocupado. El incumplimiento de esta obligación se considerará INFRACCIÓN GRAVE que será sancionado en base a los artículos 59, 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.
- **No está permitido el corte de calles**, salvo autorización municipal expresa. El tráfico rodado y el tránsito peatonal tendrán prioridad sobre cualquier otro uso o instalación.

No se permitirá la OCUPACIÓN en viales que se consideren imprescindibles para el uso de servicios públicos, tales como ambulancias, policía, bomberos...,

No puede obstaculizarse en ningún momento, la entrada y salida de personas, enseres o vehículos de sus respectivos edificios o locales, ni altere o perjudique la actividad comercial de ningún establecimiento.

Corresponde al concesionario mantener en todo momento el decoro de la zona ocupada.

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones de dominio público, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación.

- Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias de vigilancia y control de personas y materiales, para evitar accidentes y/o desperfectos en el mobiliario urbano, siguiendo cuantas instrucciones pueda dar sobre el particular la Policía Local.
- Se compromete a asumir cuantas responsabilidades pudieran derivarse de la organización y desarrollo del citado acto, procediendo, en su caso, a reparar o indemnizar a su costa los daños originados.
- La instalación de sonido con carácter de excepcionalidad se realizará exclusivamente en los días y horarios establecidos y regulados en el presente bando.
- Los horarios estarán regulados junto con la regulación de la emisión de sonido, el incumplimiento de ambos será considerado INFRACCIÓN GRAVE.

La ocupación ocasional de las mesas, sillas, quioscos, barras será desde el jueves 7 a las 12:00 h. al lunes 18, hasta las 06:30 h; y el fin de semana previo "Calienta Motores", desde el viernes 1 a las 12:00 h. al lunes 4 de septiembre hasta las 03:00 h.

Respecto a la **INSTALACIÓN DE SONIDO**

PRIMERO. Suspender provisionalmente la normativa reguladora de los objetivos de calidad acústica de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, valorar la incidencia acústica aplicando limitaciones en cuanto a horarios, y niveles máximos de emisión, para las actividades ocasionales y extraordinarias y atracciones de feria situadas dentro y fuera del recinto ferial, durante las Fiestas del Sto. Cristo de la Luz, desde el viernes día 8 al domingo día 17 de septiembre, y el fin de semana anterior “Calienta motores”, desde el viernes día 1 al domingo día 3 de septiembre, regulando los horarios, y distinguiendo de forma expresa el periodo para conciertos y música; estos horarios se confirmarán en cada licencia de apertura que se otorgue antes del inicio de la actividad; dependiendo de la petición del promotor.

SEGUNDO.

1º.-Regular los horarios, distinguiendo de forma expresa el periodo para conciertos, y música de ambiente. Estos horarios, se confirmarán en cada licencia de apertura que se otorgue antes del inicio de la actividad, dependiendo de la petición que realice el promotor.

2º.-Limitar las emisiones acústicas musicales, mediante la instalación de limitadores-controladores que cumplan las especificaciones del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

3º Se establece con carácter general un período de una hora sobre el horario máximo permitido con la finalidad de proceder a las labores de recogida y limpieza a puerta cerrada y tras haber efectuado el desalojo tras el cierre que en todo caso se producirá a las 07:00 como máximo conforme a lo previsto en el art. 21 del Decreto 155/2018, de 31 de julio.

4º Establecer un procedimiento de comprobación de los niveles acústicos y un régimen disciplinario que garantice el cumplimiento de las medidas anteriores.

REGULACIÓN de HORARIOS para la INSTALACIÓN DE SONIDO

El fin de semana del “Calienta Motores”, el horario será el siguiente; viernes día 1, sábado 2 y domingo 3, desde las 12:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente, con una emisión acústica de 80 dBA, hasta las 24:00 horas, y de 65 dBA hasta las 03:00 h. del día siguiente. Dicha emisión podrá llegar hasta los 90 dBA en caso de conciertos.

El jueves 7, viernes 8, domingo 10, lunes 11 y martes 12 el horario será hasta las 3:00 h del día siguiente con un nivel máximo de emisión acústica de 80 dBA hasta las 24:00 h., y de 65 dBA hasta las 03:00 h. del día siguiente.

El resto de los días será como sigue:

DIAS	Hasta 24 h	Desde	las	Desde	las	Desde	las
------	------------	-------	-----	-------	-----	-------	-----

		24:00 hasta las 02:00 día siguiente	02:00 hasta las 04:00 día siguiente	04:00 hasta las 06:30 día siguiente
SÁBADO 9	80 dBA	90 dBA	80 dBA	65 dBA
DOMINGO 10	80 dBA			
MIÉRCOLES 13	80 dBA	90 dBA	80 dBA	65 dBA
JUEVES 14	80 dBA	90 dBA	80 dBA	65 dBA
VIERNES 15	80 dBA	90 dBA	80 dBA	65 dBA
SÁBADO 16	80 dBA	90 dBA	80 dBA	65 dBA
DOMINGO 17	80 dBA	80 dBA	65 dBA	65 dBA

Se exceptúa el Casino de Dalías en el cual se podrá llevar a cabo actuaciones musicales hasta las 09:00 horas los días 14, 15, 16, 17 y 18 debiendo cesar a esa hora cualquier tipo de emisión acústica y proceder al cierre.

TERCERO: El régimen disciplinario de aplicación a la suspensión de los objetivos de calidad acústicos es el establecido en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, BOE 190 de 9-8-2007 y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, publicado en el BOJA número 24 de 6 de febrero de 2.012.

El Ayuntamiento podrá suspender de forma inmediata la actividad en caso de sobrepasar los niveles máximos acústicos establecidos en cada una de las franjas horarias, que se indicarán en las licencias que se otorguen.

Dalías, a 23 de agosto de 2.023.

Francisco Lirola Martín

ALCALDE-PRESIDENTE

